



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON OTAVALO

Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° CAP-CBCO-2025-007-SE. EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON OTAVALO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 226, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *“Competencias y Facultades de los servidores públicos. - Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el art. 227, de la Constitución de la República del Ecuador, reza que: *“Principios de la Administración Pública. - La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Derechos de los servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia”*;

Que, el Art. 140, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger a las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención. La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”*;

Que, el Art. 274, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, expone que *“Naturaleza.- Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de*



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON OTAVALO

Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo

prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”;

Que, el Art. 281, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público, manifiesta que *“Comité de Administración y Planificación.- Cada Cuerpo de Bombero contará con un Comité de Administración y Planificación integrado por: a) La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; b) El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad; c) El concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y, d) El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Su funcionamiento operativo se establecerá en la normativa que para el efecto apruebe el Comité”;*

Que, el Art. 282, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público, reza que *“Atribuciones.- Le corresponde al Comité de Administración y Planificación: 1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas; 2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución; 3. Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente; 4. Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios; y, 5. Las demás que se establezcan en el respectivo reglamento”;*

Que, el Art. 283, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público, expone que *“Sesiones del Comité de Administración y Planificación.- El Comité de Administración y Planificación, será convocado por la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos. Sesionará ordinariamente al menos una vez al año; y, extraordinariamente cuando sea necesario”;*

Que el Art. 284, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público, expresa que *“Resoluciones del Consejo de Administración y Planificación.- Las resoluciones del Consejo de Administración y Planificación se tomarán con los votos afirmativos de la mitad más uno de los miembros asistentes”;*

Que, el Art. 6, de la Ley de Defensa contra Incendios, indica que *“Definición de cuerpo de bomberos.- Los cuerpos de bomberos son entidades de derecho público[...];”*

Que, el Art. 1, del Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Defensa contra Incendios, reza que *“Definición de cuerpos de bomberos.- Los cuerpos de bomberos de la República son organismos de derecho público, eminentemente técnicos [...] al servicio de la sociedad ecuatoriana, destinados especialmente a defender a las personas y a las propiedades, contra el fuego; socorrer en catástrofes o siniestros, y efectuar acciones de salvamento, rigiéndose por las disposiciones de la Ley de Defensa contra Incendios y sus reglamentos”;*

Que los numerales 1,2 y 8, del Art. 78, del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, manifiestan que *“Deberes y atribuciones del Consejo de Administración y Disciplina.- Los deberes y atribuciones de los consejos de Administración y Disciplina son: 1. Velar por la correcta aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios y de sus reglamentos; 2. Vigilar la gestión administrativa y económica de la institución; y, 8. Lo demás que determinen la ley y los reglamentos”;*



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON OTAVALO

Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo

Que, el Art. 9 de la Resolución Nro. 0010-CNC-2014 (Regulación para el Ejercicio de la Competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales), manifiesta que *"Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa nacional vigente"*;

Que, el Art. 12, de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del cantón Otavalo, Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo, reza que *"Naturaleza.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo es una entidad eminentemente técnica de derecho público adscripta al GADMCO; la misma que funcionará con personalidad jurídica, autonomía e independencia administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, observado la normativa legal vigente y la presente Ordenanza"*;

Que, el Art. 17, de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del cantón Otavalo, Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo, manifiesta que *"Atribuciones.- El Comité de Administración y Planificación, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Revisar y apoyar en la ejecución de políticas, objetivos y metas del Cuerpo de Bomberos, según normativa vigente; b) Velar por la correcta aplicación del ordenamiento jurídico, en el ámbito de sus competencias; c) Conocer y proponer proyectos de Ordenanzas y/o sus reformas y someterlas a consideración del Concejo Municipal del Cantón Otavalo, para su conocimiento, análisis y resolución; d) Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto y sus reformas, según normativa vigente; e) Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución; f) Aprobar los valores económicos que reciba el Cuerpo de Bomberos conforme normativa vigente; g) Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados; h) Expedir reglamentos internos, manuales, instructivos, normas administrativas y técnicas necesarias para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos; i) Aprobar la determinación de tasas por los servicios que presta el Cuerpo de Bomberos, manera bianual; y, j) Las demás que determinen las Leyes, Reglamentos y la presente Ordenanza"*;

Que, el Art. 18, de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del cantón Otavalo, Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo, dice que *"Resoluciones.- Las Resoluciones del Comité de Administración y Planificación, se las tomarán por los votos afirmativos de mayoría simple de los miembros asistentes. En caso de empate la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos hará uso del voto dirimente"*;

Que, el Art. 19, de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del cantón Otavalo, Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo, expone que *"Sesiones.- El Comité de Administración y Planificación, sesionará ordinariamente cada tres meses; y, extraordinariamente previa convocatoria de la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos. En las sesiones del Comité de Administración y Planificación, solo podrán tratarse los temas para cuyo efecto de estudio y resolución fueron convocados"*;

Que, conforme a lo tratado en la Sesión Extraordinaria N° CAP-CBCO-2025-007-SE del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo, de fecha 10 de diciembre de 2025, sesión EXTRAORDINARIA.

Que, una vez constatado el quórum, e instalada la sesión ordinaria, el Comité de Administración y Planificación por unanimidad y en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON OTAVALO

Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo

RESUELVE:

Resolución 001.- El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo resuelve por unanimidad lo siguiente: Aprobar el POA, Presupuesto y Distributivo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo del año 2026 en Segundo Debate por un valor de 6.110.741,91 (SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN CON 91/100) USD.

Resolución 002.- Notificar al área Administrativa Financiera, Tesorería, Contabilidad, Compras Públicas, Talento Humano, Prevención y Recaudación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo, el contenido de la presente resolución para que realicen lo pertinente en el ámbito de sus competencias.

Resolución 003.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción de la misma.

CUMPLASE, NOTIFIQUESE Y EJECUTESE

Otavalo, 10 de diciembre de 2025

Abg. Segundo Yamberla
**JEFE DEL CBCO, SUBROGANTE
PRESIDENTE DEL COMITE DE
ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACION DEL
CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO**

Ing. Alexis Andrade
**RESPONSABLE DEL ÁREA DE
PLANIFICACIÓN DEL CBCO, (E)**

MSc. Lilibeth Ayala
**REPRESENTANTE DEL
CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON OTAVALO**



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON OTAVALO

Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo

Ing. Marcelo Essen Mora Salvador
**DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON OTAVALO**

CERTIFICO. - Que, el contenido de la precedente corresponde a lo tratado en la Sesión Extraordinaria, del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo de fecha 10 de diciembre de 2025.

Lic. Amparito Yolanda Paredes Cifuentes
**SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN
DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO**